

ESQUEMA: Moratoria y Plan de pagos 2020. Cuadro e instancias pendientes para su adhesión

Cuadro **simplificado** de los aspectos de la “Regularización de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMEs” **incluida en el proyecto de Ley de “Solidaridad Social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública”**.

 **Esquema en PDF para envío a sus clientes:** Contribuyentes incluidos, Cuotas, Obligaciones, Beneficios, Condonación de intereses y sanciones, caducidad y acogimiento condicional no PyMEs.

 **Observaciones a tener en cuenta:** Características de las cuotas, Descuentos, RESPAL, No consideración del SIPER, Deudas incluidas y excluidas.

 **Vigencia de la Moratoria y Plan de Pagos: Cronología** desde la presentación del proyecto hasta la habilitación en página web AFIP, servicio “Mis Facilidades”.

Introducción

En el día de ayer el poder Ejecutivo **presentó ante la honorable cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de ley de “Solidaridad Social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública (Tributum.news, 17/12/2019)”** con una notoria extensión propia de las denominadas “leyes ómnibus” en las cuales -generalmente en el marco de

emergencias económicas, sociales, entre otras, se conjugarán medidas extraordinarias que implican, tanto un mayor ingreso en las arcas fiscales -vía nuevos tributos, menores desgravaciones, subas de tasas, etc-, como erogaciones a sectores diferenciales -sociales o económicos- y la delegación de determinadas facultades legislativas en el poder ejecutivo.

De los diecisiete (17) títulos uno corresponde a las "Obligaciones Tributarias (Título IV), dentro de aquel hay diez (10) capítulos, siendo el de "Regularización de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMEs", siendo éste el cual presentamos un cuadro con sus principales aspectos y cuestiones a considerar. La presente medida, se trata de una **moratoria, a diferencia de un plan de pagos**, pues incluye la condonación de capital, multas e intereses -facultades exclusivas del Congreso y no delegadas, aunque si lo ha sido en décadas anteriores-

Desde la formación y sanción de la ley hasta su adhesión en la web fiscal

CRONOLOGIA

Se estima que para **mediados o fines del mes de enero 2020 ya estaría la posibilidad de acogerse a la moratoria y plan de pagos**, ya que aún resta:

1ro: Que la ley sea **sancionada por el Congreso de la Nación** -aprobadas en ambas cámaras (Diputados y senadores)-antes del 31/12/2019 que acaece el vencimiento del periodo del llamado a sesiones extraordinarias por el [Decreto 33/2019 \(BO. 13/12/2019\)](#) previo paso por las comisiones en función de sus competencias.

2do: Que la ley sea **aprobada, promulgada o bien vetada, por el poder Ejecutivo** a través de un decreto o sea **promulgada "de Hecho"** (luego de 10 días hábiles el PE no se pronuncia)

3ro: Su **publicación** en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA)

4to.: Que **no haya cambios** en la vigencia que expresamente fija el Art 87 del proyecto: al día siguiente de su publicación en el BORA.

5to.: Que la **AFIP reglamente e instrumente** los siguientes aspectos que le fueran expresamente delgados en el Art. 17 del proyecto (la reglamentación es facultad del poder ejecutivo, no dictándose en algunos casos o delegando la ley tales atribuciones): plazos, formas, requisitos,

condiciones, reglas de caducidad y condiciones diferenciales (adhesión temprana y refinanciación de planes vigentes)

6to.: Que se **encuentre** disponible en la página web de AFIP la opción "Regularización Excepcional Ley XXXXXX. Deuda por obligaciones impositivas y previsionales" desde el Servicio "Mis Facilidades".

7to. Que el punto anterior **suceda** con una plazo prudencial de **antelación al 30/04/2020**, siendo ésta la fecha tope de acogimiento (Art. 9 del proyecto). Destacamos que no se ha previsto la facultad de establecer su prórroga, pero si aquellos plazos en su instrumentación (Art. 17 del proyecto) -pudiendo en una interpretación.